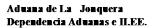


DEPENDENCIA DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES DE GIRONA

PLAN DE CONTINUIDAD DE ACTIVIDADES ANTE POSIBLES CONTINGENCIAS INFORMATICAS





INDICE

1. FALLO EN EL SISTEMA	Pág. 3
1.1. DUAS (importación, Exportación y Tránsito)	Pág. 3
A. ANTES DE LA CAIDA DEL SISTEMA INFORMÁTICO	Pág. 3
A.1 Admitidos por teleproceso y asignados a un circuito naranja o rojo	Pág. 3
A.1.1. DUAS de Importación y Exportación	Pág. 3
A.1.2. DUAS de Tránsito	Pág. 4
B. DESPUÉS DE LA CAIDA DEL SISTEMA INFORMÁTICO	Pág. 4
B.1. Presentación manual de DUAS de Importación y Exportación	Pág. 4
B.2. Presentación manual de DUAS de Tránsito	Pág. 5
1.2. DECLARACIONES SUMARIAS	Pág. 5
1.3. CONTABILIDAD	Pág. 5
1.4. OTRAS INCIDENCIAS	Pág. 5
2. FALLO EN LA CONEXIÓN A INTERNET	Pág. 5
2.1. DUAS (Importación, Exportación y Tránsito)	Pág. 6
A. El Operador ha remitido el DUA y la incidencia tiene lugar anter respuesta.	s de recibir la Pág. 6
B. La conexión a Internet falla antes de la remisión de los DUAS	Pág. 6
2.2. DECLARACIONES SUMARIAS	Pág. 6
2.3 CONTABILIDAD Y GARANTÍAS	Pág. 6



La Subdirección General de Gestión Aduanera del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales mediante Nota de Servicio, de 1 de febrero de 2007, dispone que: Corresponde a las Dependencias elaborar planes de actuación ante posibles contingencias informáticas.

Por lo que, en cumplimiento de la mencionada Nota de Servicio, ésta Dependencia de Aduanas e Impuestos Especiales ha elaborado el siguiente:

PLAN DE CONTINUIDAD DE ACTIVIDADES ANTE POSIBLES CONTINGENCIAS INFORMATICAS

1. FALLO EN EL SISTEMA DE BUDANET, LA RED O FLUIDO ELECTRICO

Se trata de un fallo considerado de carácter general del sistema de la AEAT y de las conexiones con otros Estados miembros. El operador no puede conectarse a la red porque el sistema de la AEAT ha caído.

Es un problema de tipo general que puede afectar sólo a una Aduana, a una Dependencia o al sistema general de la AEAT.

Se comunicará la incidencia al Jefe de la Dependencia.

La Dependencia contactará, a efectos de comprobar el alcance de la incidencia con:

- La Dependencia de Informática Tributaria de Girona; o
- La Dependencia Regional de Informática Tributaria de Cataluña; o
- El Departamento de Informática Tributaria de Madrid, atención al usuario.

1.1. DUAS (Exportación, Importación y Tránsito)

El Jefe del Área de Despacho asignará las declaraciones a los distintos actuarios.

Se tendrán en cuenta las circunstancias siguientes:

A. ANTES DE LA CAIDA DEL SISTEMA INFORMÁTICO:

A.1. ADMITIDOS POR TELEPROCESO Y ASIGNADOS A UN CIRCUITO NARANJA O ROJO.

A.1.1 DUAS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN

- No se podrá confirmar el circuito asignado, ni efectuar cambios de circuito.



- No se podrá consultar ni los filtros que afectan al documento ni las acciones a realizar
- No podrá efectuar del despacho en la aplicación BUDANET.
- No podrá imprimir en las exportaciones el Documento Administrativo de Exportación (DAE).

En las carpetas de los DUAS se estampará un sello de color rojo con la leyenda "CAIDA DEL SISTEMA INFORMATICO".

Los documentos, una vez efectuado el despacho manual, quedarán en poder de los actuarios. Una vez subsanado el problema informático se procederá al despacho en la aplicación BUDANET. En la ventada "observaciones" de la aplicación se hará constar "CAIDA DEL SISTEMA INFORMATICO, se modificará, si procede, la fecha del levante y la de admisión de los documentos.

A.1.2. <u>DUAS DE TRANSITO</u>

- No se podrá realizar el despacho ni la impresión del "Documento de Acompañamiento del Tránsito", en adelante DAT.

Se aplicará lo dispuesto en el APÉNDICE XI de la Resolución del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que se recogen las instrucciones para la formalización del Documento Único Administrativo que esté vigente en su momento.

B. DESPUÉS DE LA CAIDA DEL SISTEMA INFORMATICO

B.1. PRESENTACIÓN MANUAL DE DUAS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN.

- No se podrán grabar, por tanto no pasarán filtros. El canal deberá asignarse de forma manual, sin conocerse las acciones a realizar.
- Se desconocerá si dispone de garantía. Debiéndose presentar, para el despacho de los DUAs de importación, y bajo la responsabilidad del declarante, un compromiso escrito de la existencia de garantía suficiente para el despacho de las declaraciones.
- Se desconocerá si se ha recibido la activación de la declaración sumaria, desconocerán los saldos, ni se podrá realizar ninguna de las validaciones realizadas por el sistema.

La presentación de los DUAS se realizará en la Oficina de Admisión de la Dependencia, que procederá del modo siguiente:

- Dará un número de registro manual, taladrando las declaraciones y lo anotará en un libro de registro.
- Colocará el sello de admisión con la fecha.
- En las carpetas de los DUAS se estampará un sello de color rojo con la leyenda "CAIDA DEL SISTEMA INFORMATICO".
- Remitirá las declaraciones al Jefe del Área de Despacho para su asignación a los actuarios.

4



Una vez restablecido el sistema informático, las declaraciones a las que **no se les haya entregado el levante**, serán devueltas a los interesados para su presentación telemática.

B.2. PRESENTACIÓN MANUAL DE TRANSITOS

Se deberá presentar una declaración en formato papel en la Aduana y se aplicará lo dispuesto en la Resolución del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la que se recogen las instrucciones para la formalización del Documento Único Administrativo que esté vigente en ese momento

Se presentará en la Oficina de Admisión una fotocopia de la carátula principal del Cuaderno TIR, grapada en los ejemplares tanto de entrada como de salida, en la que se pueda leer la fecha límite de caducidad del mismo.

1.2. DELARACIONES SUMARIAS

- No podrán grabar manualmente
- No se podrán datar manualmente

1.3. CONTABILIDAD

- En los casos de DUAS de importación:
 - -- No se podrá efectuar la contracción de los derechos
 - -- El operador económico no podrá obtener el modelo 031 para efectuar el ingreso de los derechos a través de entidad colaboradora.
 - -- Tampoco podría incorporarse el Código NRC a las aplicaciones informáticas.
 - -- Hasta que no se comunicara el pago, no se repondría el saldo de la garantía.
- No se podrán grabar garantías.

1.4. OTRAS INCIDENCIAS

- A. No se podrán solicitar C-5
- B. No se podrán solicitar autorizaciones de Destinos Especiales.

2. FALLO EN LA CONEXIÓN A INTERNET.

El operador no consigue acceder a la conexión con la AEAT y no puede, por lo tanto, ni realizar consultas ni remitir documentos.

Suele ser, generalmente, un problema individual de un Operador ocasionado, normalmente, por una avería en su sistema informático.

En este caso, se entiende, que el sistema informático de la AEAT y las comunicaciones, con otros Estados miembros, están operativas.



2.1. DUAS (Importación, Exportación y Trásito)

A. El Operador ha remitido el DUA y la incidencia tiene lugar antes de recibir respuesta:

- El Operador desconocerá si el DUA ha sido admitido y el circuito asignado en caso afirmativo.
- El Operador se pondrá en contacto con el Jefe del Área de Despacho para que le indique la Admisión o no de los presentados y el circuito asignado.
- En el caso de DUAs a los que el sistema informático hubiera asignado un circuito verde, se imprimirá el ejemplar 9.

B. La conexión a Internet falla antes de la remisión de los DUAs

El Operador presentará una instancia solicitando la grabación manual e indicando los motivos del fallo y el tiempo estimado de duración de la avería.

Se grabarán los documentos en la Aduana que asignará los circuitos correspondientes.

2.2. DECLARACIONES SUMARIAS.

El Operador no podrá generar Declaraciones Sumarias por lo que se grabarán en la Aduana sin datado. Procediendo, posteriormente a su datado manual y resolución de las posibles incidencias.

2.3 CONTABILIDAD Y GARANTÍAS

- No podrá realizar el pago a través de Internet, por lo que se instará al gado en entidad colaboradora.
- No podrá imprimir el modelo 031, por lo que deberá personarse en la Aduana para su obtención.
- No podrán comunicar el código NRC a través de Internet, por lo que el Operador que necesite reponer su saldo de garantía, deberá personarse en la Aduana para comunicar el pago.